

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de octubre del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha trece de octubre del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 700-2014-R.- CALLAO, 13 DE OCTUBRE DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 980-2014-D/FCS (Expediente N° 01016421) recibido el 04 de setiembre del 2014, por cuyo intermedio la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 462-2014-CF/FCS, por la que se encarga a la profesora Mg. ANA MARÍA YAMUNQUÉ MORALES, como Directora de la Sección de Posgrado de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Arts. 40°, 41°, 42°, 45°, 51° y 52° del Estatuto de la Universidad, la Sección de la Escuela de Posgrado es el órgano de gobierno encargado de organizar, promover y ejecutar programas de maestría, está a cargo de un Director de Sección elegido por un período de dos (02) años entre los docentes de la especialidad de la Sección, con grado académico de maestro o doctor, ratificado por el Consejo de Facultad, el cual es responsable de la ejecución y supervisión del desarrollo de los planes y programas aprobados por el Consejo de la Escuela de Posgrado; en concordancia con los Arts.158°, 159° y 160° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución N° 170-93-R del 13 de julio de 1993, ratificado por Resolución N° 108-93-CU del 09 de diciembre de 1993; asimismo, la Escuela de Posgrado se conforma por el conjunto de Secciones de Posgrado de cada Facultad, siendo el Consejo de la Escuela de Posgrado el órgano de gobierno encargado de organizar, promover y ejecutar las actividades de la Escuela de Posgrado;

Que, por Resolución N° 1136-2012-R de fecha 31 de diciembre del 2012, se designó a la profesora Mg. ANA MARÍA YAMUNQUÉ MORALES como Directora de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud; asimismo se le reconoció como miembro, con voz y voto, integrante del Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 28 de agosto del 2012, hasta el 27 de agosto del 2014;

Que, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud mediante Resolución N° 462-2014-CF/FCS de fecha 26 de agosto del 2014, designa como Directora encargada de la Sección de Posgrado de dicha unidad académica, a la profesora Mg. ANA MARÍA YAMUNQUÉ MORALES, a partir del 28 de agosto del 2014, hasta la elección del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2014;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, el Art. 442º del Estatuto de nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; al Informe N° 342-2014-OPER de la Oficina de Personal de fecha 19 de setiembre del 2014; a los Informes N°s 056-2014-UR-OPLA, 854-2014-UPEP/OPLA y Proveído N° 585-2014-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 30 de setiembre del 2014; al Informe N° 699-2014-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 09 de octubre del 2014; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60º y 62º, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

R E S U E L V E:

- 1º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, a la profesora **Mg. ANA MARÍA YAMUNAQUÉ MORALES** como **Directora de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud**; asimismo, reconocerle como miembro integrante del Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 28 de agosto del 2014, hasta la elección del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2014.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes a fin de que la mencionada docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad por el período del desempeño de su gestión.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Secciones de Posgrado de las Facultades, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores,
cc. Facultades, EPG, SPF, OPLA, OAL, OGA, OCI, OAGRA,
cc. OPER, UE, ADUNAC, e interesada.